CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. OPS-CA-161-2026 DEL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No CONV-003-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SUCRE
NIT	890.210.883-7
REPRESENTACION LEGAL	NELCY TELLEZ MARIN – Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA	**ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA** NIT 900401769-0 R.L. Maritza Anned Silva Cubides C.C. No 63.253.112 de Cimitarra
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES ALOJADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($24.442.300)** donde la entidad aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.558.338,86)** y la entidad sin animo de lucro, aportará la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS COP ($5.884.000)**
PLAZO	El término de ejecución será de **TREINTA (30) DIAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, **NELCY TELLEZ MARIN,** mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Sucre, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No. 28.437.446, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER**, con NIT. 890.210.883-7, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1997 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra parte **ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA** identificada legalmente con NIT: 900401769-0 representada legalmente por Maritza Anned Silva Cubides identificado con cedula de ciudadanía No. 63.253.112 de Cimitarra, de acuerdo a los documentos que se encuentra anexo en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATISTA, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO** que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros de bienestar al anciano. Buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisben. 2. Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor. El producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad**,** de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan. **3.** Por tal razón el Municipio de SUCRE, y bajo la anterior norma, mediante Acuerdo Municipal, reglamento en los términos estipulados legalmente el recaudo de la Estampilla en el Municipio. **4.** Que se trata de un Convenio De Asociación pues el objeto es el brindar protección sostenimiento y bienestar a los adultos mayores carentes de recursos atendiendo las necesidades para el buen funcionamiento del centro de bienestar del adulto mayor, en pro de la estampilla pro anciano. **5.** Que el contratista seleccionado es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. **6.** Que la entidad tiene la necesidad de gestar el convenio para cumplir con los requerimientos legales para que pueda desarrollar estas actividades, además que la Alcaldía por sí misma no puede prestar este servicio. **7.** El artículo 355 de la Carta Magna, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos

presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **8.** Que la CORPORACIÓN tiene jurisdicción en el Municipio de SUCRE - SANTANDER. **9.** Que el parágrafo del Articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, autoriza a los Alcaldes para suscribir contratos con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida y Centros de Bienestar; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. **10**. Que se trata de un convenio de apoyo con entidad sin ánimo de lucro, en este caso de apoyo a un programa y actividad eminentemente de apoyo social y comunitario que le compete a la Administración Municipal para la atención integral al adulto mayor del municipio, por lo cual también estamos frente a un contrato de apoyo con entidad sin ánimo de lucro **11.** Que la entidad sin ánimo de lucro según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio representados en gastos de funcionamiento y personal dicho aporte será brindado por la asociación durante el lapso de ejecución del convenio**. 12.** Que el municipio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaría de Hacienda Municipal con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2026. **13.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones**: Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CONTRATANTE**: es el **MUNICIPIO DE SUCRE - SANTANDER**. **CONTRATISTA**: ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA **2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES ALOJADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

Los recursos aportados por la entidad se deberán utilizar de la siguiente manera:

PLAN DE INVERSION PARA LA ATENCION ITEGRAL AL ADULTO MAYOR (CENTRO DE PROTECCION)						
1. COMPONENTE NUTRICIONAL						
1.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION AL CENTRO DE PROTECCION (Ración servida a la mesa, preparada en sitio)						
ITEM	DESCRIPCION	No. DE ADULTOS MAYORES	TIEMPO (DIAS)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	7	30	210	11.000,00	2.310.000,00
1.1.2.	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la mañana	7	30	210	8.000,00	1.680.000,00
1.1.3.	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	7	30	210	12.000,00	2.520.000,00
1.1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario	7	30	210	8.000,00	1.680.000,00

	de la tarde					
1.1.5	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	7	30	210	11.000,00	2.310.000,00
TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL						**10.500.000,00**
2. SERVICIO DE ALOJAMIENTO						
2.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CENTRO DE PROTECCION						
ITEM	DESCRIPCION	No. DE ADULTOS MAYORES	TIEMPO (DIAS)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	servicio de alojamiento: Lunes a domingo	7	30	Diario	10.230,00	2.148.300,00
3. ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR						
3.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1.3	Auxiliares de Enfermería Centro De Protección	Personal	2	30	50.000,00	3.000.000,00
SUBTOTAL						3.000.000,00
4. COMPONENTE DE ATENCION PSICOSOCIAL Y FISICO						
4.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCION AL ADULTO MAYOR						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4.1.1	PROFESIONAL EN ACTIVIDADES FISICAS	PERSONA	1	30	45.000,00	1.350.000,00
4.1.2	PSICOLOGA	PERSONA	1	30	45.000,00	1.350.000,00
SUBTOTAL						**2.700.000,00**
5. AUXILIO EXEQUIAL						
5.1.1 AUXILIO EXEQUIAL						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (dia)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1.1.	SEGURO EXEQUIAL	GBL	7	30	1.000,00	210.000,00
COSTO TOTAL 7 ADULTOS MAYORES POR 30 DIAS						**$18.558.300,00**

- APORTE ESAL

6.1. APORTE FUNDACION						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1.1	NUTRICIONISTA	PERSONA	1	30	35.000,00	1.050.000,00

6.1.2	SERVICIOS GENERALES	PERSONA	1	30	50.000,00	1.500.000,00
6.1.3	Coordinadora	Personal	1	30	53.000,00	1.590.000,00
6.1.4	Promoción de Construcción de Redes de Apoyo	Generar espacios de interacción con los adultos mayores y niños, jóvenes, familia propiciando la desaparición de tópicos y estereotipos y nos conduce a tener una visión global del adulto mayor.	Una (01) vez al mes	4	$61.000,00	244.000,00
6.1.5	Gastos Administrativos	Desarrollo de las diferentes acciones para el funcionamiento y ejecución del convenio interinstitucional. (ESAL) servicios publicos,suguridad social, papeleria,material didactico y poliza	1	30	50.000,00	1.500.000,00
TOTAL						**5.884.000,00**

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, el Contratista deberá presentar informes de ejecución preferiblemente en forma mensual. **Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de pago:** El valor estimado del convenio asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS COP ($24.442.300)** donde la entidad aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($18.558.338,86)** y la entidad sin animo de lucro, aportará la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS COP ($5.884.000)** Respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 26D09002 de 21 de septiembre de 2026**,** en gastos requeridos para la operación y cumplimiento del programa. **FORMA DE PAGO**: Mediante **UN UNICO PAGO** previa presentación de los documentos que acrediten la prestación del servicio, así como certificaciones de cumplimiento de labores del supervisor del contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. Para cada pago se debe tener informe de ejecución de actividades de servicio recibidos con todos sus soportes, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, factura o acta de cobro y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciada y firmada por el señor alcalde, el supervisor y el conveniente. El pago se realizará dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaria de Hacienda Municipal. Este pago será de acuerdo al avance y justificación del presupuesto económico presentado por la ESAL respecto a los adultos atendidos y el valor día por adulto mayor. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del convenio. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el conveniente no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni

prestaciones sociales. **PARÁGRAFO. DEDUCCIONES-** EL Conveniente autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Plazo de ejecución:** El término de ejecución será de **TREINTA (30) DIAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Cláusula 7 - Obligaciones Específicas de la ESAL:** Para el desarrollo del objeto del Convenio, el convenido debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato: 7.1 Invertir los recursos que le entrega el municipio únicamente en los gastos presupuestados dentro del convenio. 7.2 Realizar las actividades administrativas necesarias para brindar la atención descrita en el convenio a los adultos mayores. 7.3 Garantizar las condiciones de salubridad del sitio donde se va a llevar a cabo la actividad del CBAM. 7.4 Contar con el personal solicitado en el convenio para brindar atención de calidad a los beneficiarios. 7.5 Garantizar que los alimentos brindados a los beneficiarios se encuentren en condiciones de óptima calidad. **Cláusula 8 – Obligaciones Generales:** 8.1 Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015. 8.2 Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 8.3 Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 8.4 Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del CONVENIO todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 8.5 Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 8.6 Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 8.7 Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 8.8 Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción.8.9 Las demás que se deriven de la naturaleza. del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **Cláusula 9 –Responsabilidad Laboral**: **Vinculación del Personal.** EL CBAM o CONTRATISTA es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos a la adquisición de materiales, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio, y Caducidad:** En virtud del Parágrafo del Articulo 14 de la Ley 80 de 1993 se prescinde el uso de las cláusulas excepcionales para contratos de cooperación, ayuda o asistencia, y en este sentido no se exigirán en el presente convenio. **Cláusula 11 – Cláusula Penal:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, EL CBAM pagará a título de clausula penal una equivalente al diez por ciento (10%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a EL CBAM la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: EL CBAM autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **Cláusula 12 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Para el presente proceso de contratación, se exigirán las siguientes garantías:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Sucre, Santander, identificada con NIT 890.210.883-7

<table>
<tr><td>Amparos, vigencias y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato: del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de duración del Contrato</td><td>20% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: prestado para el cumplimiento del contrato.</td><td>Por el termino de duración del Contrato.</td><td>10% del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el termino de duración del Contrato y tres (03) años más</td><td>5% del valor total del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma de representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO: En caso de adicionarse en plazo y valor, el contratista quedará obligado a actualizar las respectivas garantías. **Cláusula 13 – Indemnidad**: EL CBA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, EL CBA será notificado lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es EL CBA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma **Cláusula 14 – Cesión: EL CBA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, EL CBA puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratante y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de EL CBA EL MUNICIPIO podrá exigir a EL CBAM la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **Cláusula 15 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea

resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 16 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 17 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SUCRE - SANTANDER	FUNDACIÓN ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA
Dirección: Calle 4 No. 3 34 **Teléfono:** 313404488 **Correo electrónico**: alcaldía.sucresantander@yahoo.es	Dirección: Calle 6 B N 12-71 San Gil - SANTANDER Teléfono: 3143309761 Correo Electrónico: anned silva@hotmail.com

Cláusula 18– Supervisión: El Municipio designará el Supervisor el cual realizará las funciones propias para el complimiento del Objeto del presente convenio, esta designación será realizada en el presente convenio y será LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio de Sucre - Santander. **Cláusula 19 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista; Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 21 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE SUCRE pagará al Contratista el valor del presente Convenio estará sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26D00007 de 26 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. CDP anexo. **Cláusula 22- Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 23 – Liquidación:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **Cláusula 24 –Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sucre y el domicilio contractual es el mismo municipio.

Para constancia, se firma en el municipio de Sucre, a los 09 dias del mes de octubre de 2026

Por el municipio

NELCY TELLEZ MARIN
Alcaldesa Municipal
Contratante

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
R/L ASOCIACION AÑOS DORADOS DE COLOMBIA
Contratista

